

## Acta N° 31-2020

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día viernes once de setiembre del dos mil veinte, iniciando al ser las trece horas con cuarenta y nueve minutos, mediante la herramienta Teams.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
III	Lectura de Correspondencia: i. AI-107-2020 Modificación Plan de Trabajo 2020 Auditoria Interna. ii. AI-109-2020. Remisión ICI-005-2020 Depto. Investigación DGOPA-027-2020. iii. Convenios: <ul style="list-style-type: none"><li>• INCOPECA-INA-CATUN.</li><li>• INCOPECA- UNIVERSIDAD LATINA.</li><li>• INCOPECA-INDER.</li></ul> iv. DGT-133-2020. Propuesta de sustitución de la autorización manuscrita por autorización digital en los procesos de registro y aprobación de las licencias de pesca, autorizaciones, permisos y concesiones emitidas por el INCOPECA.
IV.	Seguimiento de Acuerdos: i. AJDIP/113-2020. Informe de Veda 2020. ii. AJDIP/158-2020. Informe Grupo de Trabajo Acuariofilia Marina. iii. AJDIP/164-2020. Criterio Legal Asistencia de Asesores en Sesiones de Junta Directiva.
V.	Cierre

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez

Presidente Ejecutivo

La apertura de la presente sesión es realizada por la Directora Leslie Quirós Núñez, por el retiro temporal del señor Daniel Carrasco Sánchez.

### Artículo I

#### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Martín Contreras Cascante	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.

Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Duayner Salas Chaverri	Viceministro de Comercio Exterior
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Carlos Mora Gómez	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sra. Haydée Rodríguez Romero	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE)
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal
Sr. Miguel Durán Delgado	Director General Técnico a.i
Sr. Federico Arias	Asesor COMEX

## **Artículo II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-218-2020**

Considerando

1-Procede la Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

#### **AJDIP-219-2020**

Considerando

1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de adelantar como primer punto los convenios y el oficio DGT-133-2020 y colocar como último punto de Lectura de correspondencia los oficios AI-107-2020 y AI-109-2020.

3-Que la propuesta de alteración de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Aprobar la alteración de agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión y adelantar como primer punto los convenios y el oficio DGT-133-2020 y colocar como último punto de Lectura de correspondencia los oficios AI-107-2020 y AI-109-2020.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

### **Artículo III**

#### **Lectura de Correspondencia:**

**i. Convenios:**

- INCOPECA-INA-CATUN.

Se da lectura al oficio 162-09-2020 (3), remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA ATUNERA**, lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez analizado el oficio presentado por el señor Méndez Barrientos, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP-220-2020**

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 162-09-2020 (3), el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA ATUNERA”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

#### **Acuerda**

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA ATUNERA”**, el cual se detalla a continuación:

**“...CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA ATUNERA”**.

Entre nosotros, Daniel Carrasco Sánchez, mayor, casado, Abogado, portador de la cédula de identidad número uno uno cero uno cuatro cero tres dos cero, vecino de San Ramón, Alajuela, Costa Rica, en calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura en adelante – INCOPECA- cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- uno cinco tres cero cero cuatro, de conformidad con la ley siete mil trescientos ochenta y cuatro del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta sesenta y dos del veintinueve de marzo del mismo año, que establece en su capítulo cuarto artículo veinte inciso ch, que el Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y la que para los casos especiales le otorgue de manera expresa la Junta Directiva del Instituto; ANDRES VALENCIANO YAMUNI, mayor, divorciado, Licenciado en Ingeniería Industrial, portador de la cédula de identidad número uno- mil ciento sesenta y nueve- setecientos trece, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje en adelante –INA-, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete, según nombramiento del Consejo de Gobierno que consta en el artículo segundo del acta de la Sesión Ordinaria número uno del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el diario oficial La Gaceta número ochenta y tres del catorce de mayo del dos mil dieciocho; y ASDRUBAL VASQUEZ NUÑEZ, mayor de edad, casado, economista, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número dos- cero dos ocho tres- cero trescientos tres, en su calidad de secretario con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación Cámara Costarricense de la Industria Atunera en adelante –CATUN-, cédula jurídica número tres- cero cero dos- tres nueve ocho tres siete tres; hemos decidido establecer el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que es obligación del Estado garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado conforme con el Artículo 50 Constitucional. Por consiguiente, el Estado, a través del INCOPECA, tiene la obligación de procurar la conservación y un aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, así como evitar cualquier riesgo o peligro que amenace la permanencia de los ecosistemas marinos, y el de generar una articulación apropiada en el manejo y fomentar la participación de actores relevantes.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

**TERCERO:** Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**CUARTO:** Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

**QUINTO:** La Junta Directiva de INCOPECA mediante acuerdo AJDIJ/280-2014 Medidas de ordenamiento para el uso de carnada viva para la flota pesquera comercial y de pesca deportiva en el océano Pacífico Costarricense, permite el uso de carnada viva para la pesca de comercial, que sería el caso del atún con caña.

**SEXTO:** Que CATUN es una Cámara Empresarial, sin fines de lucro, establecida en Costa Rica, dedicada a la representación y defensa de los intereses de la industria procesadora de atún nacional, la cual ha suscrito un Convenio de Cooperación y Administración de recursos para el desarrollo de Proyectos de Investigación de pesca de atún con caña, con la International Pole and Line Foundation de California, Estados Unidos de América.

**SÉTIMO:** Que CATUN, desde que se estableció en el año 2004 en Costa Rica, ha trabajado en conjunto con el Gobierno de Costa Rica y con organizaciones socias locales, en diversos proyectos de interés relacionados con el desarrollo de las pesquerías de túnidos y su competitividad a nivel nacional e internacional.

**OCTAVO:** Que es interés de INCOPECA, INA y CATUN participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes de las partes; para el caso que nos ocupa el mejorar el estado de las pesquerías a nivel nacional, fomentar la investigación y la capacitación y garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y de la acuicultura.

**NOVENO:** Que las Partes han desarrollado una relación de colaboración y confianza para el desarrollo de estudios, cooperación en la consolidación de información y estrategias para promover el manejo efectivo, la conservación marina y la ejecución de proyectos que fomenten la protección y el uso sostenible de los recursos marino-costeros del país.

#### **POR TANTO**

En razón de las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente Convenio Específico, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general de este convenio específico entre INCOPECA, INA Y CATUN, es llevar a cabo una cooperación y coordinación entre las tres entidades para el manejo, protección y conservación de los recursos marinos y pesqueros del país, así como promover el desarrollo e implementación de acciones que apoyen, mediante el conocimiento y fundamento científico, procesos de toma de decisiones para la gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros de Costa Rica, cuyo énfasis estará centrado en evaluar la viabilidad técnica y económica de la pesca de túnidos, utilizando el arte conocido como caña, en las aguas de la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.**

Las áreas de cooperación de este convenio estarán dirigidas a:

- INCOPECA y el INA serán los responsables del presente proyecto de investigación, con el apoyo de Catún para realizar una investigación por un período de cuatro meses con barcos atuneros de los Estados Unidos de América que realizan pesca con caña, en las aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico con el fin determinar si el método de pesca con caña es

rentable para un desarrollo futuro de esta actividad en Costa Rica, considerando desde el costo del alisto hasta el precio final pagado en la venta.

- Lo que se busca en este estudio es realizar una única vez pesca en las aguas de la Zona Económica del Pacífico en el período que va del mes de noviembre del 2020 a febrero 2021.
- Evaluar la disponibilidad del atún, utilizando parámetros como especies capturadas, volumen por especie, tallas y áreas de pesca.
- Evaluar la disponibilidad de carnada en especie, viva o congelada, volumen y distribución geográfica.
- Re direccionar el esfuerzo pesquero mediante la utilización de un arte de pesca altamente selectivo y de bajo impacto en Costa Rica.
- Capacitar pescadores costarricenses en la pesca con caña.
- Evaluar y capacitar a los pescadores en las técnicas de mantenimiento del atún que apliquen en nuestras condiciones, con el fin de asegurar una materia prima final de primera calidad.
- Ofrecer una alternativa ocupacional para pescadores de la costa del pacífico costarricense, agobiada por altos índices de desempleo.
- Una vez concluido el período de cuatro meses de investigación, se integrarán todos los resultados para determinar la viabilidad de una pesquería comercial de largo plazo.
- Si los resultados son positivos, se definirá si se requiere realizar una segunda etapa con un número diferente de barcos manteniendo siempre que la tripulación sean los pescadores costarricenses capacitados.
- Proporcionar a la industria procesadora local de materia prima con origen, de alto valor, sostenible y de alta calidad.
- Los pescadores capacitados llevarán a cabo procesos de capacitación para pescadores interesado en la modalidad de pesca con caña.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A) INCOPECA, INA Y CATÚN:**

- Establecer la adecuada coordinación entre INCOPECA, INA Y CATÚN para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio.
- Promover el apoyo técnico y logístico para realizar las acciones dispuestas en el presente convenio.
- Fomentar el intercambio de información (documentos, investigaciones, mapas, informes, fotografías, entre otros) entre las partes, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

#### **B) INCOPECA**

- Aprobar, participar y dar seguimiento al Plan de Actividades de conformidad con lo que se establece en el presente convenio.
- Aprobar conforme con los requisitos establecidos para estos efectos, los permisos de investigación por un período de 4 meses en los que se llevará a cabo con el apoyo de dos Barcos. Si hubiera una segunda etapa de investigación, otorgar el permiso correspondiente.
- Otorgar los permisos para realizar la pesca experimental con fines de investigación conforme al artículo 15 de la Ley de Pesca y Acuicultura, incluyendo la carnada.
- Autorizar y ejecutar el proceso de subasta del atún capturado durante cada viaje de pesca. Los recursos obtenidos serán destinados a sufragar los costos y gastos generales de cada

viaje de pesca. Una vez que se realice la subasta, el monto obtenido con la comercialización del producto de todos los viajes de investigación, serán utilizados para cancelar en primera instancia lo invertido en el proyecto por cada participante en el siguiente orden: Los aportes de CATUN en el proyecto (pago de pescadores locales, pago del director del proyecto, cancelación de lo invertido en los alistos del barco según facturas y cualquier otro monto que se considere parte de lo invertido para lograr los objetivos del proyecto, con sustento en el presupuesto incluido en el proyecto general, los aportes del INA en la contratación de los biólogos, en caso de existir remanentes pasaran a ser propiedad del Incopeca.

### **C) EL INA**

- El INA designará dos biólogos (uno por embarcación) que funcionaran como Observadores en los Barcos, para captura, análisis y generación de bases de datos.
- El INA brindará seguimiento al Plan de Actividades y al proceso de investigación.
- Cubrir los costos de los biólogos en cada barco y los seguros de riesgos correspondientes.
- Participar en la elaboración del Informe Final.

### **D) CATUN**

- Aportar 2 Barcos lo cuales incluyen los costos de combustible, aceite, mantenimiento, limpieza, aduana.
- Aportar los gastos operativos correspondientes a los Barcos de Investigación para realizar las labores de pesca durante los cuatro meses del proyecto.
- Aportar los recursos para llevar a cabo la propuesta metodológica de capacitación de 4 a 6 pescadores para entrenarse en faenas de pesca, quien se hará cargo de los gastos de los mismos, la manutención, seguros de salud y de vida en Costa Rica.
- Designar y cubrir los costos de un director de proyecto independiente, responsable de la coordinación interinstitucional, el seguimiento y la elaboración del informe científico, entre otras funciones.
- Los aportes económicos será reembolsados con el producto de la venta de las capturas que se generen con la investigación, según se detalló supra, si quedasen costos sin cubrir serán asumidos por Catún, sin que deban los responsables de la investigación asumir tales costos.

### **CUARTA: PERSONAL TÉCNICO Y CIENTÍFICO DEL PROYECTO Y FUNCIONES.**

#### **SOBRE EL PERFIL DEL DIRECTOR DE PROYECTO.**

1. Experiencia en Biología Pesquera, Administración de Empresas o Economía Pesquera.
2. Tres años de experiencia en planificación, organización, ejecución y manejo de personal de proyectos pesqueros o empresas pesqueras.
3. Capacidad para comunicarse en inglés.
4. Experiencia en la elaboración de informes técnicos.
5. Residir en la Ciudad de Puntarenas.

#### **SOBRE EL PERFIL Y FUNCIONES DE LOS BIOLOGOS.**

Los biólogos participantes en el Proyecto por parte del INA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Bachiller en Biología
2. Un año de experiencia en Investigación y captura de datos de campo

3. Preferible con experiencia en trabajo a bordo de embarcaciones
4. Conocimientos en elaboración y análisis de bases de datos

Las funciones de los Biólogos serán las definidas en el anexo 1 denominado Proyecto de Investigación sobre la viabilidad de pesca de atún con caña en las aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico de Costa Rica

#### **SOBRE EL PERFIL Y CAPACITACIÓN DE LOS PESCADORES.**

Para la selección de los pescadores el Director del proyecto tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Ser ciudadano costarricense o residente libre de condición.
- b. No tener antecedentes penales (hoja de delincuencia).
- c. Tres años de experiencia como pescador. Preferiblemente, aunque no se limita a ello, si es graduado de módulo pesquero del INA y acreditados ante MOPT división marítima
- d. Habilidad para entrenar a otros pescadores en el uso de la caña como arte de pesca.
- e. Estar inscrito en el registro de pescadores de Incopesca.

El proyecto incluye la capacitación de cuatro a seis pescadores en las faenas de pesca que realizan actualmente barcos atuneros de caña y que pudieran en forma experimental operar en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico costarricense. La capacitación se centrará en aspectos como localización y captura de la carnada, localización electrónica de los peces, navegación, técnicas de pesca, control de calidad, refrigeración, manejo de captura y descarga de producto.

#### **QUINTA: PLAN DE ACTIVIDADES.**

El plan de actividades se encuentra dentro del Proyecto de Investigación sobre la viabilidad de pesca de atún con caña en las aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico de Costa Rica, que forma parte del presente convenio en el anexo 1.

#### **SEXTA: ESTIMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

El presente convenio es de cuantía inestimable en el entendido que el convenio no obliga al financiamiento o aporte de recursos entre las partes. Cualquier aporte para el cumplimiento de las acciones conjuntas a desarrollar en cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente, se realizarán bajo un esquema de conversión mediante el cual las partes dispondrán de recursos financieros, humanos y/o técnicos, según los requerimientos de cada uno, dentro de sus posibilidades y normativa interna.

La administración de los recursos comprometidos o aportados, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, será realizada por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de cada una de ellas, incluyendo lo dispuesto en cuanto a los recursos que pudieran ser generados por la subasta del producto capturado en el proyecto de investigación.

#### **SÉTIMA: PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, DOCUMENTOS.**

La publicación y distribución de los productos, documentos, informes, investigaciones, mapas o materiales producidos dentro del marco de este Convenio, del plan de trabajo conjunto o los proyectos derivados del mismo, debe realizarse con el debido respeto de los derechos de propiedad intelectual generados por las partes y con el reconocimiento en la participación de todas las partes.



## **OCTAVA: MODIFICACIONES**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

## **NOVENA: COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME FINAL.**

Los responsables de la ejecución y seguimiento de este convenio serán:

- Por parte de CATUN, su representante legal o a quien este designe.
- Por parte del INCOPECA su Presidente Ejecutivo o a quien este designe.
- Por parte del INA, su Presidente Ejecutivo o quien este designe.

En lo que corresponde a la elaboración del informe final de investigación el mismo deberá ser elaborado por CATUN, el Director del Proyecto, los dos biólogos del INA y un funcionario del Departamento de Investigación del INCOPECA.

## **DÉCIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

El presente convenio se celebra a fin de establecer el acuerdo de las partes respecto de sus esfuerzos de colaboración para la ejecución del proyecto de investigación sobre la viabilidad de la pesca de atún con caña en las aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico de Costa Rica y no tiene por finalidad la generación de ningún otro tipo de derechos u obligaciones a favor o a cargo de quienes la suscriben, que no sean los expresamente indicados en esta. Por lo tanto, no debe ser interpretada como generadora de derechos u obligaciones de ninguna otra índole, ninguna parte está autorizada a representar a la otra parte, o comprometerla de ninguna manera.

Asimismo, cada una de las partes se debe responsabilizar por las acciones u omisiones de sus funcionarios, en la ejecución de este Convenio. En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con los compromisos suscritos en el presente instrumento, las organizaciones deberán, dentro de los términos de la buena fe y la confianza, decidir de común acuerdo los pasos a seguir con la finalidad de poder llevar a término el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

## **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de firma. Antes de la fecha de vencimiento, la misma podrá ser renovada por periodos a definir mediante el consentimiento mutuo de las partes por escrito, con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento y previa evaluación de los alcances y resultados.

La conclusión del presente convenio por el advenimiento del plazo, el cumplimiento total de sus objetivos, o la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna al proyecto en ejecución, quedando las partes obligadas a llevar a cabo todas las acciones que correspondan para que las actividades en progreso sean concluidas satisfactoriamente.

## **DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación las partes señalan:

CATUN

INCOPECA

INA

<b>Asdrúbal Vásquez Núñez</b> <b>Representante Legal CATUN</b> <b>Dirección: San José, San Rafael</b> <b>de Escazú, Residencial Palermo.</b> <b>Tel:2588-0440</b> <b>Email: catun@ice.co.cr</b>	José Rafael Centeno Córdoba Unidad de Cooperación Internacional Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) Tel.: (506) 2630 0629 – 2630 06 00 ext 792 Email: jcenteno@incopesca.go.cr	Andrés Romero Rodríguez Subgerente Técnico Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) Tel: (506) 2210-6275 Email: aromerorodriguez@ina.ac.cr
--	--	--

En fe de lo anterior, se suscribe el presente convenio entre INCOPECA, INA y CATUN, firmando tres originales, en la ciudad de San José el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2020.

\_\_\_\_\_  
Daniel Carrasco Sánchez  
Presidente Ejecutivo  
INCOPECA

\_\_\_\_\_  
Andrés Valenciano Yamuni  
Presidente Ejecutivo  
INA

\_\_\_\_\_  
Asdrúbal Vásquez Núñez  
Representante Legal CATUN

2-Acuerdo firme.

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

- INCOPECA- UNIVERSIDAD LATINA.

Se da lectura al oficio AL 164-09-2020 (3) remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L**, lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez analizado el oficio presentado por el señor Méndez Barrientos, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-221-2020**

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 164-09-2020 (3), el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L**".

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

## **Acuerda**

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, para que suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L”, el cual se detalla a continuación:

### **“...CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L”.**

UNIVERSIDAD U LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número tres – ciento dos – ciento setenta y siete mil quinientos diez (3 – 102 – 177510), que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la “UNIVERSIDAD”, representada con facultades suficientes para este acto por la señora ROSA MONGE MONGE, mayor de edad, en unión libre, costarricense, Master en Administración, portador de la cédula de identidad número tres – cero doscientos noventa y uno – cero seiscientos uno (3-0291-0601), vecina de Cartago, en su calidad de Apoderada Generalísima limitada a la suma de veinticinco mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro- cero cero – ciento cincuenta y tres mil-cuatro (4-000-153000-4), representado por CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPESCA.

Hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registró por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: Que** la **UNIVERSIDAD**, es la entidad auspiciadora de la Universidad Latina, institución que se encuentra dedicada a la educación superior privada en Costa Rica.

**SEGUNDO: Que** es interés de la **UNIVERSIDAD** desarrollar proyectos de investigación y extensión que aumente el conocimiento científico y cooperen en el desarrollo de las comunidades.

**TERCERO: Que** la **UNIVERSIDAD** desarrolla el Programa de Investigación y Extensión Ecología y Desarrollo Sostenible, cuyo propósito es ser promotores del desarrollo sostenible en las comunidades fomentando la conservación de los ecosistemas de la mano con el crecimiento económico.

**CUARTO: Que** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N°8436, el **INCOPESCA** como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia,

el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

**QUINTO: Que** el **INCOPECSA** tiene facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**SEXTO: Que** la Junta Directiva de **INCOPECSA**, en sesión 037-2016 del 30 de septiembre del 2016 mediante el Acuerdo AJDIP-362-2016 acuerda suscribir un Convenio Marco de Cooperación y dar total apoyo a la propuesta formulada por la **UNIVERSIDAD** referente a desarrollar proyectos conjuntos en el marco del Programa Ecología y Desarrollo Sostenible.

**SETIMO: Que** la **UNIVERSIDAD** e **INCOPECSA**, en adelante denominados LAS PARTES, desean trabajar conjuntamente en áreas de interés mutuo.

**OCTAVO: Que** de conformidad con las premisas y pactos recíprocos aquí establecidos, LAS PARTES han convenido en celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes clausuras y estipulaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio Marco.

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es el de establecer una relación de investigación conjunta y colaborativa entre las partes en temas de fomento de pesca y acuicultura. La descripción de las actividades se encuentra documentadas detalladamente en las clausuras siguientes.

### CLAUSULA SEGUNDA: De los Compromisos de INCOPECSA.

Con el fin de alcanzar el objetivo de cooperación mencionado, se deberán otorgar las siguientes condiciones:

- **INCOPECSA** propondrá a la **UNIVERSIDAD** proyectos de investigación y extensión para ser desarrollados de manera conjunta.
- **INCOPECSA** propondrá proyectos para Trabajo Comunal Universitario (TCU) y pasantías que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** puedan realizar dentro de la institución, según las necesidades de la misma.
- **INCOPECSA** autorizará a la **UNIVERSIDAD** a realizar proyectos de investigación y extensión que hayan sido propuestos de manera conjunta, los cuales deberán contar con el aval de la Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva del **INCOPECSA**.

- **INCOPECSA** autorizará a los investigadores de la **UNIVERSIDAD** a realizar muestreos biológicos durante periodos de veda, mismos que deberán ser coordinados con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de conformidad con el desarrollo del proyecto de investigación aprobado.
- **INCOPECSA** podrá transportar en vehículos oficiales sean terrestres o marítimos, a estudiantes o investigadores de la **UNIVERSIDAD** y dependiendo de la disponibilidad de los medios de transporte indicados, se realizará previa comunicación al Departamento de Servicios Generales del INCOPECSA con la identificación de las personas que utilizarán dicho beneficio.
- **INCOPECSA** podrá activar proyectos para captar fondos de entidades externas que permitan financiar algunos proyectos de común acuerdo de las partes.
- **INCOPECSA** podrá autorizar según sea cada caso particular y reservándose la confidencialidad de información según lo faculta el ordenamiento jurídico, a la **UNIVERSIDAD** información científica colectada por la institución, para su uso dentro de las investigaciones.
- **INCOPECSA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para utilizar datos aportados por **INCOPECSA** respetando los derechos de autor, en aquellos casos en que así sea expresamente autorizado.
- **INCOPECSA** podrá ser un facilitador de la comunicación entre la **UNIVERSIDAD** con otras instancias de gobierno involucradas en el proyecto como Municipalidades, MINAE, SENASA y Servicio Nacional de Guardacostas según se requiera.
- **INCOPECSA** participará a la **UNIVERSIDAD** en las comisiones de trabajo conjunto que así considere pertinente
- **INCOPECSA** utilizará la información científica aportada por la **UNIVERSIDAD** en la fundamentación de proyectos que así corresponda.
- **INCOPECSA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** a la publicación científica y divulgación de los resultados de los proyectos conjuntos, respetando los derechos de autor según los acuerdos establecidos para cada caso, entendiéndose que la propiedad de los resultados de las investigaciones es de ambas instituciones y equidad de partes, además el uso de esta información para fines comerciales o de publicación en revistas indexadas solo se podrá realizar por mutuo acuerdo entre las partes.

### **CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de la UNIVERSIDAD.**

- La **UNIVERSIDAD** realizará con el apoyo del INCOPECSA, los proyectos de investigación y extensión conjuntos que hubiesen sido previamente aprobados por esta institución, según se acuerde.
- La **UNIVERSIDAD** aportará docentes, estudiantes y egresados que participen en los procesos de investigación, extensión, pasantías y TCU.

- La **UNIVERSIDAD** deberá compartir con el **INCOPECA** los resultados de los proyectos de investigación.
- La **UNIVERSIDAD** podrá transportar personal de **INCOPECA** en sus medios de transporte durante giras académicas que así lo requieran y dentro de las posibilidades de disponibilidad de la **UNIVERSIDAD**.
- La **UNIVERSIDAD** podrá ofrecer a **INCOPECA** capacitaciones dirigidas a pescadores o personal de gobierno previa solicitud por escrito.
- La **UNIVERSIDAD** participará de las comisiones que **INCOPECA** le solicite según las posibilidades de la **UNIVERSIDAD**.
- La **UNIVERSIDAD** publicará los resultados de las investigaciones y los logros del proyecto en diversos medios de comunicación y de interés científico, en ambos casos los derechos de autor serán compartidos por partes iguales y su publicación requerirá la aprobación de ambas partes.
- La **UNIVERSIDAD** respetará los derechos de autor de todos los datos procesados y crudos aportados por **INCOPECA**.

#### **CLAUSULA CUARTA: De la Exclusión Laboral.**

Para llevar a cabo el presente Convenio, **INCOPECA** y la **UNIVERSIDAD** deberán contar con el personal necesario, de acuerdo con los requerimientos de la demanda de trabajo.

Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Convenio no configura una relación laboral. La **UNIVERSIDAD** no adquiere relación laboral alguna con **INCOPECA**, y este Instituto tampoco con la **UNIVERSIDAD** ni con el personal que esta contrate para brindar el servicio que aquí se compromete.

**El INCOPECA** queda eximido respecto del pago de los investigadores de la **UNIVERSIDAD** y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.

La **UNIVERSIDAD** no será responsable de cualquier clase de daños y/o perjuicios ocasionados al personal que contrate **INCOPECA**, durante el desempeño normal de sus funciones, ocurran estas dentro o fuera de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**.

**El INCOPECA** no será responsable de cualquier clase de daños y/o perjuicios ocasionados al personal que contrate la **UNIVERSIDAD** durante el desempeño normal de sus funciones, ocurran estas dentro o fuera de las instalaciones del **INCOPECA**.

La **UNIVERSIDAD** manifiesta expresamente que es absolutamente independiente de **INCOPECA** y por tanto, **INCOPECA** es el único responsable por la supervisión del personal a su cargo. En consecuencia, **INCOPECA** tendrá la dirección, control y responsabilidad única y exclusiva de sus

empleados, toda vez que entre la **UNIVERSIDAD** y el personal de **INCOPECA** no existe vínculo laboral, ni contractual, ni de ninguna otra especie.

El **INCOPECA** manifiesta expresamente que es absolutamente independiente de LA **UNIVERSIDAD**, y por tanto, la **UNIVERSIDAD** es el único responsable por la supervisión del personal a su cargo. En consecuencia, la **UNIVERSIDAD** tendrá la dirección, control y responsabilidad única y exclusiva de sus empleados, toda vez que entre el **INCOPECA** y el personal de la **UNIVERSIDAD** no existe vínculo laboral, ni contractual, ni de ninguna otra especie.

Por lo tanto, la **UNIVERSIDAD** tendrá responsabilidad directa para las personas que contrate para prestar servicios al **INCOPECA**, la **UNIVERSIDAD** sumirá la dirección, y supervisión, así como las funciones de estas personas para el cumplimiento y ejecución del presente **Convenio**.

**INCOPECA** será el único obligado a cumplir con las responsabilidades patronales de conformidad con la legislación costarricense en relación con sus empleados, incluyendo pero no limitado a, la inscripción de todos sus empleados ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), así como la suscripción de la póliza de riesgos de trabajo de Instituto Nacional de Seguros (INS), cancelación de las cuotas obrero-patronales, cancelación de las liquidaciones correspondientes, retención del impuesto sobre la renta.

En virtud de ello, cualquier reclamo presentado en contra de la **UNIVERSIDAD** por parte de los empleados de **INCOPECA**, deberá quedar a cargo de **INCOPECA**, manteniendo a la **UNIVERSIDAD** incólume por dichos reclamos, incluyendo el pago de cualquier gasto incurrido por la **UNIVERSIDAD** como consecuencia de estos reclamos.

Cualquier reclamo presentado en contra del **INCOPECA** por parte de los empleados de la **UNIVERSIDAD**, deberá quedar a cargo de la **UNIVERSIDAD**, manteniendo al **INCOPECA** incólume por dichos reclamos, incluyendo el pago de cualquier gasto incurrido por el **INCOPECA** como consecuencia de estos reclamos.

**INCOPECA** libera totalmente a la **UNIVERSIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal que conforma el grupo de mano de obra especializada de **INCOPECA** mientras se encuentren en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**, siempre y cuando en el accidente o hecho no medie ningún tipo de dolo, negligencia, imprudencia o impericia por parte de la **UNIVERSIDAD**.

La **UNIVERSIDAD** libera totalmente al **INCOPECA** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal que conforma el grupo de mano de obra especializada de la **UNIVERSIDAD** mientras se encuentren en las instalaciones del **INCOPECA**, siempre y cuando en el accidente o hecho no medie ningún tipo de dolo, negligencia, imprudencia o impericia por parte del **INCOPECA**.

**INCOPECA** y LA **UNIVERSIDAD** se comprometen a retirar de la investigación conjunta, a cualquiera de los miembros de su personal, cuando la **UNIVERSIDAD** o **INCOPECA** lo soliciten, ya sea porque se haya comprobado que esa persona actuó de mala fe o que mantuvo una conducta contraria a las normas que rigen para los funcionarios y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** o **INCOPECA**.

La Universidad deberá informar previamente al INCOPESCA el nombre y calidades del personal que contrate para la ejecución del presente, así como aportar las pólizas de riesgos laborales que cubran dichas labores. La Universidad no podrá subcontratar personal por medio de terceros de toda suerte que se debe salvaguardar los derechos laborales de las personas contratadas.

#### CLAUSULA QUINTA: Sobre la Confidencialidad.

Las Partes convienen en que la Información Confidencial que ambas partes, sea la **UNIVERSIDAD** o el **INCOPESCA** proporcione o haya proporcionado a la parte contraria o que, en su caso, llegue al conocimiento de ésta, con motivo de la relación establecida en este Convenio o por cualquier otro motivo, tiene el carácter de estrictamente confidencial y su uso por parte de **INCOPESCA** o la **UNIVERSIDAD** queda específicamente restringido al desempeño de sus funciones.

En consecuencia, **LAS PARTES** se obligan expresamente a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines propios de este Convenio, durante la vigencia del mismo y en tanto subsista el carácter confidencial de la Información Confidencial, y se obliga a no utilizar la misma para cualquier otro fin, y a tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, quedándole prohibido comunicar, divulgar o utilizar para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, la Información Confidencial; tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la Información Confidencial.

La totalidad de la información proporcionada con motivo de este Convenio Marco se considerará información confidencial, sujeto a las consecuencias establecidas en la Ley de Información No Divulgada, Nº 7975 de 22 de diciembre de 1999, Publicada en La Gaceta No. 12 de 18 de enero de 2000.

#### CLÁUSULA SEXTA: De las Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán LAS PARTES, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las Cartas de Entendimiento y de Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- i. Nombres y calidades de las partes.
- ii. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- iii. Resultados esperados.
- iv. Obligaciones específicas de ambas partes.
- v. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- vi. Vigencia y posibles prorrogas.
- vii. Parámetros de evaluación.
- viii. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- ix. Estimación del presupuesto cuando corresponda.



Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPECSA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación al Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, y en el caso particular de la UNIVERSIDAD a la Rectoría.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECSA y por el Rector de la UNIVERSIDAD LATINA.

**CLAUSULA SÉTIMA: Sobre la Operatividad del Convenio.**

Tanto INCOPECSA, como la UNIVERSIDAD designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio.

UNIVERSIDAD:

ANA EUGENIA ROBLES HERRERA,  
DIRECTORA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Correo: [ana.robles@ulatina.cr](mailto:ana.robles@ulatina.cr)

TELÉFONOS 2207 6060/2207 6062

**INCOPECSA**

**ISABEL ARAYA FALCON**

DIRECTORA GENERAL A.I. DE FOMENTO PESQUERO Y ACUICOLA

Correo: [iaraya@incopesca.go.cr](mailto:iaraya@incopesca.go.cr)

Teléfono: Of.2630-0600 ext.733

**MIGUEL DURAN DELGADO**

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

Correo: [mduran@incopesca.go.cr](mailto:mduran@incopesca.go.cr)

Teléfono: Of.2630-0600 ext. 788

**CLAUSULA OCTAVA: De la prohibición de ceder este Convenio.**

**INCOPECSA** no podrá ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso este Convenio en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Convenio, salvo aprobación previa y por escrito por parte de la **UNIVERSIDAD**.

**CLAUSULA NOVENA: Del incumplimiento y resolución del Convenio.**

**INCOPECSA** manifiesta y reconoce que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses de la **UNIVERSIDAD** resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento por parte de **INCOPECSA** de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, la **UNIVERSIDAD** podrá solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento de **INCOPECSA**, sin responsabilidad de ningún tipo por parte de la **UNIVERSIDAD**.

La **UNIVERSIDAD** manifiesta y reconoce que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en

las cláusulas de este Convenio para que los intereses del **INCOPECA** resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento por parte de la **UNIVERSIDAD** de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, el **INCOPECA** podrá solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento de la **UNIVERSIDAD**, sin responsabilidad de ningún tipo por parte del **INCOPECA**.

**CLAUSULA DECIMA: Sobre las Divergencias y Resolución de Conflictos.**

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre LAS PARTES, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)."

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Sobre la Responsabilidad Civil.**

**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "**LAS PARTES**" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sobre las Notificaciones.**

Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las Partes en relación con el presente Convenio Marco, deberá ser por escrito y entregada personalmente o enviada por medio de servicio internacional de Courier a las direcciones que se señalan a continuación. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan seguidos:

**A. UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.:** San José de Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico, 200 metros al oeste, oficinas administrativas de la Universidad Latina; o al fax número: 2225-4161 con atención al Sra. Ana Eugenia Robles Herrera, Directora Ciencias Biológicas.

**B. INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA:** Daniel Carrasco Sanchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. [jcenteno@incopesca.go.cr](mailto:jcenteno@incopesca.go.cr)

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Sobre los Derechos de Propiedad Intelectual.**

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por LAS PARTES en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de LAS PARTES, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Sobre el uso del Nombre, Logotipo, Marca y demás signos distintivos en investigaciones conjuntas.**

**a) Créditos:** LAS PARTES acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este Convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**b) Publicación y distribución:** LAS PARTES podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**c) Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Sobre la Vigencia del Convenio.**

La fecha de inicio del presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma. Dicho plazo no podrá ser prorrogado unilateralmente, sino que LAS PARTES deberán acordarlo de esa manera por escrito por lo menos con sesenta (60) días naturales de anticipación antes del vencimiento del Convenio. Cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado en cualquier momento, dando un aviso previo de al menos treinta (30) días naturales a la contraparte.

LAS PARTES no incurrirán en responsabilidad de ninguna naturaleza en caso de que desee terminar este Convenio anticipadamente. La terminación del Convenio por cualquier causa no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: De la aceptación expresa.**

Ambas Partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este Convenio, haberlo entendido y que quedan obligados por sus términos y condiciones, además naturalmente, de la legislación vigente en la materia. Igualmente convienen en que este Convenio es la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre ellos, y que sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales y escritos, y todas las demás comunicaciones entre las Partes, relacionadas con el objeto de este Convenio.

En razón de lo anterior y conocedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad U Latina S. R. L., y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2020.

---

**ROSA MONGE MONGE**  
Rectora  
**UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.**

---

**CARLOS DANIEL CARRASCO SÁNCHEZ**  
Presidente Ejecutivo  
**INCOPECA**

2-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

- INCOPECA-INDER.

Se da lectura al oficio AL-165-09-2020 (3) remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PARA ROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA”**, lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez analizado el oficio presentado por el señor Méndez Barrientos, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-222-2020**  
Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 165-09-2020 (3), el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PARA ROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

#### **Acuerda**

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PARA ROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA”**, el cual se detalla a continuación:

#### **“...CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PARA ROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA”.**

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, cédula de persona jurídica número CUATRO CERO CERO CERO UNO CINCO TRES CERO CERO CUATRO, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado **“INCOPECA”**, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y **HARYS DE LOS ANGELES REGIDOR BARBOZA**, mayor, profesión Politólogo y Master en Diplomacia, cédula de identidad número uno-mil veintitrés-cero quinientos ochenta y cinco, vecino de Coronado, San José, Presidente Ejecutivo del Instituto Desarrollo Rural, según acuerdo del Consejo de Gobierno, artículo segundo del Acta de Sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance número noventa y ocho, del lunes catorce de mayo del dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis, poder que rige del ocho de mayo del dos mil dieciocho al ocho de mayo del dos mil veintidós, poder generalísimo sin límite de suma inscrito en el Registro de Personas, al tomo 2018 asiento 389887-1-2,; Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que propicie acciones en conjunto o coordinación de proyectos u obras**, para desarrollo de actividades de investigación, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION, en pesca y acuicultura entre ambas instituciones, el cual se regirá por lo establecido en las siguientes clausulas y condiciones:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Artículo 50 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Asimismo, se incorpora el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**SEGUNDO:** Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

**CUARTO:** Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**QUINTO:** Que el Instituto Desarrollo Agrario Rural creado mediante la Ley 9036, se encuentra facultado para suscribir convenios con otras entidades, con fundamento en su artículo 16 inciso b el cual dispone:

**ARTÍCULO 16.- Competencias y potestades del Inder**

*(...)*

*b) El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio, contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales.*

*(...)*

**SEXTO:** Que la actividad ordinaria establecida por la Ley Nº 9036 para el Instituto de Desarrollo Rural -en adelante denominado INDER-, es la creación, promoción, aval y ejecución de proyectos productivos, de servicios comunales, sociales, deportivos, vivienda y cualquier otro que produzca o coadyuve con el desarrollo de los territorios rurales.

**SETIMO:** Que la ley número 9036, de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural, del 29 de mayo del dos mil doce, en sus artículos 5 inciso I y 65, establece lo concerniente a la colaboración Interinstitucional, los cuales textualmente indican:

**Art. 5**

*l) Fortalecer el sistema institucional rural y su articulación en los procesos de desarrollo mediante la ejecución de los planes de desarrollo rural territorial, diseñados con la participación de los campesinos sin tierra, las familias de los micros, pequeños y medianos productores, las dependencias públicas territoriales y los representantes de la sociedad civil, creando las condiciones para responder, de manera eficaz, a las necesidades y demandas territoriales y a la creación de las condiciones para que los actores locales sean gestores de su propio desarrollo.*

**Art. 65**

*“Las instituciones que integren el Sistema Financiero de la Vivienda, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el*

*Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y las instituciones que conforman el sector agropecuario deberán brindar, de manera prioritaria, el apoyo requerido para la dotación de la infraestructura y los servicios necesarios para el desarrollo de asentamientos humanos. Las cooperativas de electrificación rural, las empresas de servicios públicos y las municipalidades podrán colaborar con la dotación de infraestructura y los servicios necesarios para los asentamientos humanos”*

**OCTAVO:** Que por parte del Inder, en el artículo 15, de la Ley 9036, establece las funciones del INDER, dentro de las cuales se establecen las siguientes:

**b)** *Fomentar la producción y la diversificación económica del medio rural, tomando en cuenta la multifuncionalidad de servicios que brinda a la sociedad, sus potencialidades productivas y su contribución al uso racional de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural y cultural, en los diversos territorios rurales del país.*

**c)** *Impulsar la competitividad de las empresas rurales, en especial las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos productores que les permitan alcanzar, sostener y mejorar su posición en su entorno nacional e internacional.*

**d)** *Apoyar la formación y operación de agrocadenas en el proceso de obtención de productos con valor agregado y servicios originados en el medio rural, dentro de un marco de comercio justo desde su etapa de preproducción, hasta los procesos de transformación, industrialización y comercialización final. En ese sentido, promoverá la contratación agroindustrial entre productores rurales, industriales y comercializadores.*

*La contratación agroindustrial es de interés público y se entenderá como un proceso de integración de los distintos sectores que participan en ella, y estará regida por principios que busquen establecer un régimen equitativo, garantizando la participación racional y justa de cada sector.*

*La contratación agroindustrial, como proceso de integración productiva, se entenderá bajo los parámetros de fomento a la producción y distribución equitativa de la riqueza.*

**e)** *Facilitar el acceso de los productores rurales en sus propios territorios al recurso tierra, al conocimiento, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentando la calidad y la inocuidad en sus actividades productivas y de servicios.*

**g)** *Estimular la organización empresarial y social en los territorios rurales bajo los principios de participación, solidaridad, equidad generacional y de género, estableciendo organizaciones de carácter asociativo, comunitario o de otro tipo.*

**h)** *Promover el bienestar y el arraigo de la población en los territorios rurales del país, el desarrollo humano de sus habitantes, el disfrute de sus derechos ciudadanos y su participación en los procesos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional, en un marco de equidad y sostenibilidad, contemplando criterios de género, integración de la población de personas con discapacidad y personas de la tercera edad.*

*j) Gestionar y utilizar la cooperación y el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales vinculados al sector de su competencia.*

**NOVENO:** Que con miras a alcanzar lo señalado en la Constitución Política, las Instituciones Públicas deben incorporar en forma prioritaria, dentro de sus programas y proyectos, todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, deben coordinar esfuerzos entre todas ellas, con el objetivo de evitar duplicidades y lograr así un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

**DECIMO:** Que ambas instituciones de manera coordinada definirán, diseñarán y ejecutarán en forma conjunta todos aquellos programas de su interés, en los términos específicos que concentrarán en cada oportunidad y dentro del límite de sus potestades, facultades y atribuciones propias.

**DECIMO PRIMERO:** Que ambas instituciones de Derecho Público concentraran sus relaciones formales al amparo de este Convenio, preservando el interés público de la sociedad costarricense y la seguridad jurídica e institucional de sus componentes, de conformidad con el siguiente clausulado:

#### **POR TANTO**

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente CONVENIO tiene como objeto crear el marco legal de referencia, que permita establecer relaciones de cooperación entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, para el desarrollo de proyectos productivos, de comercialización y de investigación, de las actividades de pesca y acuicultura, en beneficio del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación, producción y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense logrando un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, en cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos comunes, del sector agro costarricense.

#### **SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO.**

Para lograr el objetivo planteado en este CONVENIO MARCO, las partes, de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar actividades de interés común, como las siguientes:

1. Promover, gestionar, asignar y ejecutar recursos económicos para la ejecución de proyectos productivos, de comercialización e investigación, para el logro de objetivos comunes, para tales efectos, tanto la asignación de los recursos económicos como los mecanismos e instrumentos de intercambio deberán ajustarse a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, las leyes aplicables y las condiciones definida en el Convenio Específico para cada acción.
2. Establecer mecanismos e instrumentos para el intercambio de experiencias, de equipo y maquinaria, de transferencia de recursos económicos, de asistencia técnica, de personal y de otras formas de cooperación, a fin de hacer viable la ejecución de los proyectos que sean propuestos, así como intercambio de conocimientos.



3. Programar a corto, mediano y largo plazo proyectos productivos, de comercialización y de investigación, para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas que contribuyan al mejoramiento y sostenibilidad del Sector Agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense y en cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, así como el Plan Estratégico Nacional de Acuicultura.

#### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a aportar personal, recursos materiales, económicos y tecnológicos para desarrollar los proyectos objeto de este Convenio de manera conjunta, según se requiera durante la vigencia de este CONVENIO MARCO, para lo cual, se suscribirán Convenios Específicos, que regularán el desarrollo y la ejecución de obras o proyectos específicos.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la implementación del presente Convenio Marco, y según la naturaleza del proyecto a desarrollar se suscribirán Convenios Específicos entre el INCOPECA e INDER, para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.

En cada Convenio Específico se definirá como mínimo, el objetivo específico, el plazo, las obligaciones recíprocas, especificaciones técnicas, actividades a desarrollar, el lugar de la ejecución, unidades ejecutoras, responsables, control seguimiento fiscalización, los costos operativos de inversión y su programación en el tiempo, el destino de los bienes que se adquieran durante el transcurso del convenio y a su finalización, entre otras que se considere necesario contemplar, dentro del marco legal que rige a cada una de las partes y en estricto apego a la normativa nacional vigente.

**LAS PARTES** podrán suscribir tantos convenios como sean necesarios, para el correcto cumplimiento de los fines institucionales y el beneficio de los pescadores y acuicultores de acuerdo con los planes institucionales de cada una de las partes, siempre y cuando se encuentren dentro del marco general del presente Convenio Marco.

Una vez finalizados los convenios específicos se suscribirá el finiquito correspondiente en el que se acredite los logros alcanzados, el buen uso de los recursos, y de los bienes adquiridos según lo establecido en cada convenio.

#### **QUINTA: DE LA VIGENCIA.**

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, plazo que podrá prorrogarse con acuerdo manifiesto de las partes de continuar con el mismo, lo cual deberán manifestar con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

De concluirse anticipadamente o de no renovarse el presente Convenio, los programas, los proyectos y las actividades que se estén ejecutando al amparo de los respectivos convenios específicos, continuarán desarrollándose hasta que se concluyan las actividades contempladas en cada convenio.

#### **SEXTA: DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

Tanto el INCOPECA como el INDER designarán un responsable para la ejecución del CONVENIO MARCO, quienes coordinarán la suscripción y la ejecución de los convenios específicos que se estimen necesarios. Por parte del INDER el responsable de la ejecución del Convenio Marco será el Director de Desarrollo Rural Territorial y por parte del INCOPECA será el Director General Fomento Pesquero y Acuícola.

#### **SÉTIMA: DE LOS RECURSOS.**

Tanto el INCOPECA y como el INDER, dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden los proyectos programados, tomarán las previsiones respectivas que garanticen su ejecución. Los aportes de ambas instituciones nunca constituirán un detrimento de sus funciones básicas y no crearán relación, laboral, legal o financiera entre las partes signatarias.

En los casos en que se deba presupuestar el contenido económico con el objetivo de apoyar conjuntamente los alcances del presente Convenio, deberá considerarse, la disponibilidad presupuestaria y los fines establecidos en el ordenamiento jurídico y en el presente Convenio Marco.

#### **OCTAVA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio es producto del interés de colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de éste documento o de los Convenios Específicos que se generen a su amparo, estos serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores o administradores, de no solucionarse por este medio, la divergencia será sometida a consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

En caso de no llegarse a ningún acuerdo se podrá dar por terminado el presente Convenio.

#### **NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto expresamente en el presente Acuerdo, se regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

#### **DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de *adendum*.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACION PARA EFECTOS FISCALES.**

Por su naturaleza el presente Convenio es de cuantía inestimable y está exento de especies fiscales.

## **DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio será propiedad conjunta, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación, dentro de un proyecto específico según el presente Convenio. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

## **DÉCIMA TERCERA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.**

a) **Créditos:** LAS PARTES acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este Convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

b) **Publicación y distribución:** LAS PARTES podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

c) **Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Acuerdo, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

## **DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL ACUERDO.**

El presente CONVENIO es de naturaleza administrativa y no crea ninguna relación financiera ni laboral, entre el INCOPECA y el INDER.

## **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.**

LAS PARTES suscribientes convienen que el personal que participe en los Convenios Específicos, se entenderá bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza.

## **DECIMA SEXTA: APROBACIÓN**

Este convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva del Instituto, de Desarrollo Rural, artículo \_\_\_\_\_, sesión ordinaria número \_\_\_\_\_, celebrada en fecha \_\_\_\_\_ y por la Junta Directiva de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura artículo \_\_\_\_\_, sesión ordinaria número \_\_\_\_\_, celebrada en fecha \_\_\_\_\_

#### **DECIMA SETIMA: NOTIFICACIONES.**

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

**INCOPECA:** Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y la Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. [jcenteno@incopesca.go.cr](mailto:jcenteno@incopesca.go.cr), o quien ocupe su puesto.

**INDER:** Harys Regidor Barboza, Presidente Ejecutivo del INDER, Oficina ubicada en Moravia, Los Colegios, contiguo oficinas del IFAM, al correo electrónico de la Presidencia Ejecutiva [presidencia@inder.go.cr](mailto:presidencia@inder.go.cr) o a quien en su lugar ocupe su puesto.

En razón de lo anterior y concedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural – INDER - y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura - INCOPECA - , y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2020.

Conformes, firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**DANIEL CARRASCO SANCHEZ**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INCOPECA**

\_\_\_\_\_  
**HARYS REGIDOR BARBOZA.**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INDER**

2-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

- ii. **DGT-133-2020. Propuesta de sustitución de la autorización manuscrita por autorización digital en los procesos de registro y aprobación de las licencias de pesca, autorizaciones, permisos y concesiones emitidas por el INCOPECA.**

Se da lectura al oficio DGT-133-2020, remitido por el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i del INCOPECA, el cual se detalla a continuación:

“...Señor  
Lic. Daniel Carrasco Sánchez  
Presidente Ejecutivo  
INCOPECA

Estimado señor:

Con el agrado de saludarle y para lo que corresponde, tengo el agrado de remitir borrador de propuesta de acuerdo de Junta Directiva, relativo a la autorización a la Presidencia Ejecutiva para que establezca los procedimientos y autorizaciones necesarias para que se sustituya la autorización manuscrita por autorización digital en los procesos de registro y aprobación de las licencias de pesca, autorizaciones, permisos y concesiones emitidas por el INCOPECA de conformidad con la ley...”.

Una vez analizado el oficio DGT-133-2020, por los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve,

**AJDIP-223-2020**

Considerando

- 1.- Que la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, así como su Reglamento, facultan y autorizan al Estado y a todas sus instituciones públicas para utilizar y hacer uso de documentos electrónicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, incentivando su uso para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de todas sus gestiones.
- 2.- Que producto de la difícil situación fiscal actual y con el fin de potenciar una mayor eficiencia en el servicio público en nuestro país, se ha considerado oportuno promover que los diferentes procesos que ejecutan las instituciones públicas se ofrezcan y brinden a los ciudadanos haciendo uso de las tecnologías digitales.
- 3.- Que la implementación adecuada de las tecnologías digitales implica un ahorro importante de tiempo y recursos en beneficio de la Administración Pública y el administrado, garantizando un servicio eficiente y más transparencia en la ejecución de los trámites.
- 4.- Que actualmente las plazas que resulten vacantes no pueden ser respuestas de manera inmediata, provocando limitaciones generales de recurso humano institucional, lo cual afecta el servicio al usuario.
- 5.- Que el sistema integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas SISPA, como todo sistema moderno, maneja un concepto de identificación mediante nombre de usuario y palabra clave (usuario y password). A cada usuario se le asigna un código de entrada al sistema, el cual es único e intransferible, además de esto se le asigna un rol dentro del sistema, mismo que le permite realizar únicamente las tareas que le son asignadas y facilita el control en la calidad del servicio.
- 6.- Que cada transacción que se realice a través del SISPA queda registrada bajo la identificación del usuario, garantizando la trazabilidad digital en el proceso.
- 7.- Que en aras de disminuir tiempos en los procesos administrativos, se considera razonable sustituir la modalidad de rubrica manual, por un registro que expresa la confección y autorización de los trámites por parte de las personas autorizadas para realizarlos, como parte de los procesos de mejora a los usuarios.

POR TANTO:

Artículo 1.- Se autoriza a la Presidencia Ejecutiva a efecto de que establezca los procedimientos y autorizaciones necesarias para que en lo sucesivo, se sustituya la autorización manuscrita por

autorización digital en los procesos de registro y aprobación de las licencias de pesca, autorizaciones, permisos y concesiones emitidas por el INCOPECA de conformidad con la ley.

Artículo 2.- Para tal efecto la autorización digital deberá aplicarse utilizando mecanismos criptográficos al contenido de los actos mencionados con el objetivo de demostrar al receptor del mismo que el emisor es real, a su vez, que las personas que participan de dicho proceso no puedan negar que registraron y aprobaron dichos actos y que el mismo no ha sido alterado desde su emisión. Para ello la Jefatura del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación deberá determinar y establecer los controles necesarios que se requieran para tal propósito.

Artículo 3.- Para la implementación del presente acuerdo deberá el Departamento de Planificación Institucional, coordinar con el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación la revisión y actualización del manual respectivo para el proceso de aprobación de servicios en el SISPA.

Artículo 4.- Comuníquese.

Artículo 5-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

Por motivos de tiempo, el señor Presidente Ejecutivo, solicita a los señores Directores trasladar los puntos pendientes de la agenda para la siguiente sesión, por lo que la Junta Directiva, resuelve:

**AJDIP-224-2020**

Considerando

1-Habiéndose sometido a consideración de los señores Miembros de Junta Directiva el orden del día propuesto, y siendo que por razones de tiempo, no será posible abarcar los puntos pendientes de la agenda, la Junta Directiva, POR TANTO;

**Acuerda**

**1-Alterar el orden del día y trasladar los puntos pendientes de la agenda para la próxima sesión.**

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

**Artículo IV**

**Cierre:**

Al ser las catorce horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.